



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

### Decreto

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/EX-24999995-GCABA-MCGC/22. Modificación Decreto N° 155/19.

---

**VISTO:** Las Leyes Nros 6.026 (Texto consolidado por Ley N° 6.347) y su modificatoria y N° 6.292 (Texto consolidado por Ley N° 6.347), el Decreto N° 155/19, el Expediente Electrónico N° 24999995-GCABA-MCGC/22, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6.026 creó el Régimen de Participación Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado a estimular e incentivar la participación privada para el financiamiento de proyectos culturales;

Que la citada Ley establece que la Autoridad de Aplicación del citado Régimen es el Ministerio de Cultura, o el que lo reemplace en el futuro;

Que mediante Decreto N° 155/19 se reglamentó la referida Ley;

Que por Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre ellos al Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat y al Ministerio de Cultura;

Que el artículo 22 de la mencionada Ley, dispone que el Ministerio de Cultura, tiene entre sus objetivos, diseñar e implementar las políticas, planes y programas tendientes a preservar y acrecentar el acervo cultural;

Que el artículo 23 del mismo cuerpo legal, dispone que corresponde al Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, diseñar e implementar políticas, planes y programas para la promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, comunitarios, humanos y los derechos de incidencia colectiva en general, integrando otros organismos estatales y organizaciones de la sociedad civil;

Que la Ley N° 6.490 modificó los artículos 15, 17, 18 de la Ley N° 6.026, en lo referido a los aportes efectuados por los contribuyentes, en virtud del régimen y/o cualquier régimen vigente de patrocinio, mecenazgo o participación;

Que en atención a ello, deviene necesario introducir modificaciones al Decreto N° 155/19 y dictar una nueva reglamentación que contemple las modificaciones introducidas al citado Régimen de Participación Cultural;

Que por lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO**  
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA:**

Artículo 1º.- Sustitúyase el Anexo (IF-2019-13630075-GCABA-MCGC) del Decreto N° 155/19 reglamentario de la Ley N° 6.026 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y modificatoria, por el Anexo I (IF-2022-25001266-GCABA-MCGC), que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Cultura, por la señora Ministra de Desarrollo Humano y Hábitat, por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), y a los Ministerios de Cultura, de Desarrollo Humano y Hábitat y de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.